



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Decreto del Decimo Aniversario de Reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico^º
Decreto N° 770-105/2024.- DECRETO N° 4158 -DH-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 OCT 2025

10:
La Ley N° 5502 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07 que establece la promoción escalafonaria excepcional para el personal de la Administración Pública Provincial, a quienes les faltaren dos (2) años de prestación de servicios o edad para acceder al beneficio jubilatorio ordinario contemplado por la Ley Nacional N° 1241, y,

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Isabel Mónica Mamani, eleva formulario de Adhesión a Ley N° 5502 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, por reunir los requisitos correspondientes para acceder a los beneficios que prevé dicha normativa, adjuntando respaldo de su pretensión documentación personal;

Que, se adjunta copia certificada de Formulario de control de servicios Ley N° 5502, Anexo Circular DPP N° 2/2021;

Que, se adjunta Certificación de Servicios y Remuneraciones formato PS6.2 de ANSES;

Que, la Subdirección Provincial de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección Provincial de Administración, emite informe de la agente Isabel Mónica Mamani, CUIL N° 23-16815744-4, personal de Planta Permanente, categoría 18, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, dependiente de la Dirección Provincial de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social.

Que, mediante Decreto N° 387-BS/99 se incorporó a la agente Isabel Mónica Mamani a la Planta Permanente en la categoría 8, asimismo por Decreto N° 3733-96 se procedió a la recategorización a la categoría 9 y por aplicación de los Acuerdos N° 1135-G/2012 y 5351-HF-2022, la agente fue promovida en las categorías 14 y 18 respectivamente, situaciones que restan materializarse con el acto administrativo pertinente,

Que, obra informe del Departamento de Sumarios y Dictámenes dependiente de la Dirección Provincial de Personal mediante el que se informa que la Sra. Isabel Mónica Mamani no registra antecedentes sumariales dando así cumplimiento a lo dispuesto en el Anexo I Art. 2º inc. b) del Decreto Reglamentario N° 8865-H-07.

Que, obra informe de competencia emitido por la Dirección Provincial de Personal;

Que, la Dirección Provincial de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado emite dictamen compartido por el Director Provincial de Asuntos Legales de este organismo de cuyos términos se desprende que no existen óbices legales para la realización del presente acto administrativo disponiendo la promoción de la agente Isabel Mónica Mamani a la mayor categoría del Escalafón General de la Ley N° 3161/74;

DIA 21 DE OCTUBRE
DIA G. SILLA CARDENAS
DIRECTOR PROVINCIAL DE DESPACHO
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

16

4158

DH.

A DECRETO N°

Que, obra debida intervención de la Dirección Provincial de
Adolescencia y Familia y Contaduría de la Provincia.
Por ello, en uso de facultades propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Promuévase a la Sra. Isabel Mónica Mamani, CUIL N° 23.16815744.4
y categoría 24, personal de Planta Permanente, Agrupamiento Administrativo
de acuerdo a la Ley 3161/74, dependiente de la Dirección Provincial de Niñez
y Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Humano, con retroactividad al 01 de
diciembre de 2025, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3º Anexo I del Decreto
N° 5502/05, Reglamentario de la Ley N° 5502/05.-

ARTÍCULO 2º: Lo dispuesto en este Decreto se atenderá con la siguiente partida

ARTÍCULO 2º: Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y
de Recursos Ley N° 6440, para la U. de O. "S6D"- Dirección Provincial de
Niñez, Adolescencia y Familia, la que en caso de resultar insuficiente se reforzara
con Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del
denominada 1.1.1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTÍCULO 3º: Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal el control y
cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3º del Decreto
N° 5502/05, y de lo dispuesto por el Artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 y su
reglamentación por la Ley N° 5748/72, a cuyos efectos arbitrará los trámites,
informaciones y notificaciones necesarias.-

ARTÍCULO 4º: El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de
Desarrollo Humano y de Hacienda y Finanzas -

ARTÍCULO 5º: Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publique sintéticamente
en el Boletín Oficial, pase a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su
información. Cumplido siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección
General de Presupuesto, gírese a la Dirección Provincial de Personal a los efectos
previstos por el Artículo 3º. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano a
firmarlos.


C.P.N. HÉCTOR FREDY MORALES
MINISTRO JEFE DE Gabinete

C.P.N. CARLOS ALBERTO BASTÍAS
GOBERNADOR

C.P.N. EDUARDO FEDERICO CARDOZO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

MARTA RUSCO DE JUJUY
MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO
DIA. GISELA CARDENAS
DIRECTORA PROVINCIAL DE DESPACHO
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO